



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: j05cmvpar@ceudoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 5802775  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL  
RADICADO: 20001-40-03-005-2019-00573-00  
DEMANDANTE: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A., NIT 830.089.305 – 7  
DEMANDADO: PEDRO MARTIN DAZA DIAZ, C.C. No. 5.162.584  
PROVIDENCIA: AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO.

#### ASUNTO

Subsanada la demanda de la referencia, procede el despacho a su estudio en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

#### CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss, 422 y 430 del C.G. del P., y del pagaré obrante a folio 11, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero, más los intereses de plazo y los moratorios desde que se hizo exigible la obligación.

En vista que la demandada constituyó hipoteca abierta sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 190-130588, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, mediante Escritura Pública No. 952, del 07 de abril del 2011, de la Notaría Primera del Círculo de Valledupar (fl. 21 a 28), el Despacho ordenará el embargo del mismo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

#### RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria a favor de TITULIZADORA COLOMBIANA S.A., identificada con NIT 830089530-6 y en contra de PEDRO MARTIN DAZA DIAZ, identificado con C.C. No. 5.162.584, por las siguientes sumas y conceptos:

1.1. Capital Insoluto: CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO pesos 85/100 (\$45.134.744,85).

1.2. Intereses Moratorios: causados desde la presentación de la demanda hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al 19.88% E.A., tasa máxima legal permitida.

1.3. Costas: Condenar en costas y a las agencias en derecho a la parte demandada.

SEGUNDO: Ordenar al demandado pagar a la parte demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente mandamiento, la cual se surtirá en la forma señalada por los artículos 291 a 293 y 301 del C.G.P., en atención a lo normado en el 431 ibidem.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado al demandado por el término de diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 5802775  
VALLEDUPAR-CESAR

CUARTO: De conformidad con el Art. 291 del C.G.P., se le ordena a la parte demandante que notifique este auto dentro del término de treinta (30) días, so pena de aplicar desistimiento tácito, siempre y cuando no estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, de propiedad del demandado PEDRO MARTIN DAZA DIAZ, identificado con C.C. No. 5.162.584, ubicado en la Casa 2B manzana I, Urbanización Club House de esta ciudad, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-130588, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, según la información aportada por el demandante. Oficiase a la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos para que inscriba el embargo citado, siempre y cuando los datos proporcionados resulten verídicos. En cualquier caso, informará del hecho, tal y como lo dispone el art. 593-1, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Por:**

**JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

c  
o  
n  
f  
o  
r  
m  
e  
  
a  
  
l  
o  
  
d  
i  
s  
p  
u  
e  
s  
t  
o  
  
e  
n  
  
l



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 5802775  
VALLEDUPAR-CESAR

a  
L  
e  
y  
5  
2  
7  
/  
9  
9  
y  
e  
l  
d  
e  
c  
r  
e  
t  
o  
r  
e  
g  
l  
a  
m  
e  
n  
t  
a  
r  
i  
o  
2  
3  
6  
4  
/  
1  
2

Código de verificación:

**1**  
**b**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 5802775  
VALLEDUPAR-CESAR

2  
9  
8  
d  
f  
8  
a  
b  
6  
e  
5  
5  
d  
0  
7  
d  
7  
b  
c  
9  
9  
e  
6  
3  
6  
4  
6  
a  
e  
1  
a  
f  
6  
0  
d  
8  
9  
7  
1  
3  
4  
5  
5  
3  
9  
4  
4  
c  
0  
8  
7



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 5802775  
VALLEDUPAR-CESAR

1  
5  
e  
d  
4  
d  
3  
c  
c  
8  
b

Documento generado en 10/09/2020 03:58:17 p.m.